

EL DISEÑO

Para

La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)
en los Estados Unidos y Canadá

Producido por

La Oficina del Ministro General y Presidente

Traducido al Español por David J. Huegel, junio 2007
Actualizado por Lorna B. Hernandez, abril 2016

DISEÑO PARA LA IGLESIA CRISTIANA (DISCÍPULOS DE CRISTO) EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

PREÁMBULO

Como miembros de la Iglesia Cristiana,
confesamos que Jesús es el Cristo,
el Hijo del Dios viviente,
y lo proclamamos Señor y Salvador del mundo.

En el nombre de Cristo y por su gracia aceptamos
nuestra misión de ser testigos y de servicio a
todas las personas.

Nos regocijamos en Dios,
Creador del cielo y de la tierra,
y en el convenio de Dios de amor
que nos une a Dios, y los unos a los otros.

A través del bautismo en Cristo
entramos a una vida nueva
y venimos a ser uno, junto con todo el pueblo de Dios.

En la comunión del Espíritu Santo nos
unimos en el discipulado y en
obediencia a Cristo.

En la Mesa del Señor
celebramos con acción de gracias
los hechos de salvación y la presencia de Cristo.

Dentro de la iglesia universal recibimos el
don del ministerio y la luz de la
Escritura.

En los vínculos de la fe cristiana nos
entregamos a Dios,
de modo que sirvamos a Aquel cuyo
reino no tiene fin.

Bendición, gloria y honor
sean a Dios para siempre. Amen.

1. Dentro de toda la familia de Dios sobre la tierra, la iglesia aparece dondequiera los creyentes en Jesús el Cristo están reunidos en Su nombre. Al trascender todas las barreras dentro de la familia humana, la iglesia unida se manifiesta en comunidades ordenadas de gente mutuamente comprometida para la adoración, el compañerismo y el servicio; en estructuras variadas para la misión, el testimonio y la contabilidad mutua; y en el desarrollo y renovación de sus miembros. La naturaleza de la iglesia, establecida por Cristo, permanece constante a través de las generaciones, empero precisamente por la fidelidad a su naturaleza, también sigue discerniendo la visión de Dios y sigue adaptando su misión y estructuras a las necesidades de un mundo en transición. Todo el

dominio en la iglesia le pertenece a Jesús, su Señor y cabeza, y cualquier ejercicio de autoridad dentro de la iglesia en la tierra será juzgado por El.

2. Dentro del Cuerpo de Cristo universal, la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) es identificable por su testimonio, tradición, nombre, instituciones y relaciones. Cruzando fronteras nacionales, esta iglesia se expresa en alianzas de congregaciones, regiones y ministerios generales de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), unidas por el pacto del amor de Dios. Cada expresión se caracteriza por su integridad, auto-gobierno, autoridad, derechos y responsabilidades, pero cada uno se relaciona mutuamente dentro del marco de la alianza, con el fin de que todas las expresiones buscarán la voluntad de Dios y serán fieles a la misión de Dios. Estamos comprometidos con una contabilidad mutua. La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) confiesa a Jesucristo como Señor y busca constantemente en todas sus acciones ser obediente a su autoridad.
3. Nos comprometemos el uno con el otro y con Dios al adoptar este *Diseño* para la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) con el fin de que podamos expresar fielmente el ministerio de Cristo, dado a conocer al través de la escritura; proveer testimonio, misión, evangelismo y servicio cristianos desde los umbrales de nuestras puertas hasta los fines de la tierra; ofrecer formas en que todas las expresiones de la iglesia puedan llevar a cabo sus ministerios con una mayordomía cristiana fiel; asegurar unidad en Cristo dentro de un respeto por la diversidad; y trabajar como compañeros dentro de relaciones ecuménicas y globales.
4. De acuerdo con este *Diseño*, la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) establecerá, recibirá y nutrirá ministerios congregacionales; proveerá para ministerios regionales y generales y otras organizaciones según se requieran; tendrá una Asamblea General, una Junta General y un Comité Administrativo de la Junta General; definirá reglamentos y criterios para su Ministros Credencializados; desarrollará o reconocerá nuevas formas de ministerios para la misión y el testimonio; mantendrá relaciones apropiadas con instituciones de educación superior con un nexo histórico con la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo); proveerá consultas y procedimientos apropiados por los cuales organizaciones existentes podrán hacer transiciones necesarias dentro de las provisiones de este pacto; y emprenderá renovación, reforma y adaptación contínuas como sean necesarias para ministrar dentro del mundo.

NOMBRE

5. El nombre de este cuerpo será la IGLESIA CRISTIANA (DISCÍPULOS DE CRISTO).

MEMBRESÍA Y PARTICIPACIÓN

6. Como miembro de todo el Cuerpo de Cristo, cada persona quien es o quien llegará a ser un miembro de una congregación reconocida de la Iglesia Cristiana

(Discípulos de Cristo) por lo tanto es miembro de la región donde está localizada esa congregación y en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá.

7. Las regiones y los ministerios generales podrán desarrollar procedimientos de reconocimiento por los cuales otras personas y grupos quienes apoyan los propósitos de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) pueden participar en el trabajo regional y general.

MINISTERIOS CONGREGACIONALES

8. Las congregaciones constituyen la expresión primaria de la comunidad de fe dentro de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). A través de las congregaciones, los individuos son traídos a la gracia salvadora de Cristo, bautizadas dentro del Cuerpo de Cristo, nutridas en su fe, y se reúnen alrededor de la Mesa del Señor. Unidas en el discipulado, las congregaciones trabajan junto con sus regiones y con los ministerios generales de la iglesia para compartir las buenas nuevas desde los umbrales de sus puertas hasta los fines de la tierra.

CONGREGACIONES RECONOCIDAS

9. Todas las congregaciones que aparecen enlistadas en la última edición del *Anuario y Directorio* (“Yearbook and Directory”) de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) serán congregaciones reconocidas de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). Otras congregaciones que desean ser reconocidas y congregaciones que desean separarse del reconocimiento dentro de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) seguirán los procedimientos establecidos para aparecer en el *Anuario y Directorio* (véase la nota #1 al final). Congregaciones que reúnan los requisitos para aparecer en el *Anuario y Directorio* después de la publicación de ésta y quienes aparecen en los archivos de la oficina del *Anuario y Directorio* también serán consideradas congregaciones reconocidas.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

10. Al adoptar este *Diseño*, la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) afirma que las congregaciones, dentro de su libertad en Cristo, gozan de ciertos privilegios y responsabilidades. Como parte de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), las congregaciones comparten creativamente en la misión total de la iglesia de testificar y servir. Igualmente, la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en sus ministerios generales y regionales sostiene a las congregaciones a través de un compromiso con su bienestar y necesidades. Por lo tanto, una preocupación por la integridad de cada expresión es compartida y se rinde testimonio a la interrelación de la iglesia entera.
11. Entre los derechos reconocidos y salvaguardados a las congregaciones se encuentran los derechos de manejar sus propios asuntos bajo el señorío de Jesucristo; de adoptar o retener sus nombres, documentos corporativos, y organización de su ministerio; el determinar, en fidelidad al evangelio, sus prácticas; el de retener, controlar, e hipotecar sus inmuebles; de organizarse para llevar a cabo la misión y el testimonio de la iglesia; el establecer sus presupuestos y criterios financieros; el de seleccionar a sus ministros; y el de

participar a través de representantes con voz y voto en la formación del juicio corporativo de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).

12. Entre las responsabilidades por las cuales las congregaciones demuestran su preocupación mutua para la misión y el testimonio de la iglesia entera se encuentran: la de proclamar el evangelio y administrar el bautismo y la Santa Cena; la de proveer para el crecimiento espiritual de sus miembros y familias; la de crecer en su comprensión de que la iglesia es un compañerismo universal, trascendiendo todas las barreras dentro de la familia humana; la de hacer trabajo evangelístico; la de sostener a sus ministros en fidelidad y en honor y, en los asuntos que tengan que ver con la relación ministerial, buscar el consejo del ministro regional; la de ser fieles en mayordomía cristiana, buscando compartir en forma proporcional en proveer los recursos para la vida, el trabajo, y el testimonio total de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo); la de escoger representantes con voz y voto a las Asambleas Generales y Regionales; la de compartir con los otros ministerios de la iglesia en el establecimiento y el desarrollo de nuevas congregaciones; y la de buscar hacer real la unidad de la iglesia de Jesucristo a través de una cooperación con otras congregaciones y con las estructuras ecuménicas actuales y emergentes.
13. A la misma vez que las congregaciones han de responder a las necesidades de los ministerios generales y regionales, así como ha sido establecido al través de la participación de los representantes de las congregaciones en las Asambleas Generales y Regionales, todo sostén económico de los programas generales y regionales de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) por parte de las congregaciones y los individuos es voluntario.

REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y REGIONALES

14. Las congregaciones son representadas en la Asamblea General por representantes con voz y voto que las mismas escojan. Cada congregación dispone del derecho de ser representada en la Asamblea General por dos representantes con voz y voto, los cuales podrán incrementarse por un representante adicional por cada 100 miembros participantes o fracción mayor mas allá de los primeros 100. Estos representantes con voz y voto serán en adición a los ministros ordenados y credencializados de cada congregación, quienes son miembros con voz y voto según se provee en el párrafo 38c.
15. Las congregaciones podrán enviar asuntos de negocios para la consideración de la Asamblea General al presentar tales asuntos ante la Junta General a través de la Oficina del Ministro General y Presidente con no menos de 180 días de anterioridad del inicio de la Asamblea General. Las congregaciones recibirán de la Oficina del Ministro General y Presidente una copia de todos los asuntos de negocios a tratar por la Asamblea General con un anticipo de 60 días de la reunión.

16. Las congregaciones son representadas en sus Asambleas Regionales según las provisiones de los documentos corporativos y la organización de sus respectivas regiones.
17. Las congregaciones y los individuos ejercen sus derechos y responsabilidades al participar por medio de sus representantes con voz y voto en las Asambleas Generales y Regionales, de los cuales son parte. En el cumplimiento de sus ministerios, se les insta a las congregaciones a tomar en serio las acciones, decisiones y recomendaciones de estas Asambleas, expresando en amor aquellas diferencias que puedan tener con estas acciones o posiciones. En donde otros procedimientos no hayan sido ofrecidos por la Asamblea General o la Junta General, cualquier queja y asunto que se quiera apelar podrá ser referida por las congregaciones y sus miembros individuales a través de la Oficina del Ministro General y Presidente al Comité Administrativo, como se provee en el párrafo 66.

MINISTERIOS REGIONALES

18. La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) también se expresa en ministerios geográficos llamados regiones. Los siguientes principios guiarán a la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en el desarrollo de sus regiones.

NATURALEZA Y PROPÓSITO

19. La naturaleza esencial de las regiones se desgloza de los Hechos de los Apóstoles y el deseo de Pablo de nutrir, apoyar, e involucrar a las congregaciones como entidades particulares y como grupos de congregaciones en relación mutua para cumplir su misión. Las regiones deberán encarnar el carácter del ministerio al cual Cristo llama a Su pueblo en su compromiso mutuo con Él y el uno con el otro.
20. El propósito primario de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en su manifestación regional es doble: (1) de extender el ministerio de Cristo en la misión, enseñanza, testimonio, y servicio entre la gente y las estructuras sociales de la región; y (2) de establecer, recibir y nutrir congregaciones en la región, proveyéndoles ayuda, consejo y cuidado pastoral a miembros, ministros y congregaciones en sus relaciones mutuas, y proveyéndoles de formas para relacionarse con la misión y testimonio global de la iglesia entera.

MEMBRESÍA Y PARTICIPACIÓN

21. Como miembro del Cuerpo de Cristo a plenitud, cada persona quien es o quien llegue a ser un miembro de una congregación reconocida de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) por lo tanto tiene membresía en la region dentro de la cual esa congregación se localiza.

FUNCIÓN

22. Las regiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) llevan a cabo dentro de sus límites establecidos la función de la iglesia relacionada con su doble propósito de misión y de nutrir:

23. *Misión.* Al llevar a cabo la misión de la iglesia, las regiones están sensibles a las necesidades del mundo que les rodea y dirigen a sus miembros a identificar y a servir esas necesidades humanas. Las regiones toman la iniciativa en desarrollar nuevas formas de ministerios en misión, testimonio y servicio, y en tratar creativamente con sus roles en la tarea completa de la iglesia. Dondequiera que sea posible la acción ecuménica para cumplir su misión, las regiones deberán unirse a unidades similares geográficas de otros cuerpos religiosos y con estructuras ecuménicas actuales y en proceso de desarrollo.
24. *Nutrir.* Las regiones se preocupan por la continua renovación de la vida de las congregaciones, miembros y ministros, y ofrecen liderazgo en asuntos de preocupación mutua. Dentro de las normas desarrolladas por la Asamblea General, las regiones ofrecen ayuda, consejo y cuidado pastoral a ministros y congregaciones en tales asuntos como la credencialización y mantención de credenciales de ministros, búsqueda y contratación ministerial, ordenación, licenciatura, establecimiento y disolución de una relación pastoral, e instalación de ministros. Las regiones buscan suplir ministerio a las congregaciones sin servicios pastorales a tiempo completo y de ofrecer asistencia y consejo en casos de dificultades entre congregaciones y ministros.
25. Como parte integral de la iglesia plena, las regiones dan testimonio a la unidad de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) al llamar a las congregaciones a darse cuenta de las oportunidades y responsabilidades más allá de los asuntos locales. Las regiones también ayudan a las congregaciones a relacionarse con el ministerio total de toda la iglesia. A su vez las regiones también ayudan a la manifestación general de la iglesia a la vida y el trabajo de las congregaciones, llamando a esta manifestación general a tomar conciencia de las necesidades tanto de congregaciones como de las regiones.

FORMA Y LÍMITES DE LA REGIÓN

26. Los documentos que gobiernen y faciliten la vida de las regiones deberán estar en armonía con este *Diseño*. Copias actuales de estos documentos deberán archivarse en la Oficina del Ministro General y Presidente.
27. Factores identificables geográficos, culturales, sociales y políticos proveen límites que la iglesia podrá usar para establecer sus propias estructuras regionales por las cuales la iglesia lleva a cabo regionalmente su ministerio de misión y de nutrir;
 - a. en las cuales las congregaciones y los ministros encuentran sus relaciones primarias de apoyo y ánimo mutuos;
 - b. los cuales proveen oportunidades para el compañerismo regional, la adoración y la asamblea para considerar asuntos de mutua preocupación; y
 - c. las cuales ayudan a entrelazar las tres expresiones de la iglesia—congregacional, regional y general—las unas con las otras en el funcionamiento de toda la iglesia.

Las regiones podrán variar en tamaño y forma. Se reconoce que, en respuesta al cambio en los imperativos de la misión y las condiciones de la vida humana, nuevas

expresiones de la iglesia podrán surgir en el proceso de desarrollo de la forma y los límites de las regiones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).

28. La Junta General proveerá procedimientos para la modificación continua de la forma y los límites de las regiones existentes de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) de acuerdo con los principios expuestos en este *Diseño*.
29. En el desarrollo de nuevos límites regionales, las organizaciones regionales existentes permanecerán intactas, sujetas a la modificación por consentimiento mutuo de las regiones involucradas, a la luz del juicio corporativo de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) como es expresado a través de la Asamblea General. El proceso de reformar los límites regionales (aún si solamente una congregación es afectada) incluye la participación y la aprobación de todas las partes involucradas, el Comité Administrativo, la Junta General y la Asamblea General.

ESTRUCTURA Y PERSONAL DE TRABAJO

30. Las regiones desarrollan sus estructuras particulares y su organización para la mayor efectividad en cumplir su ministerio y su misión. Las regiones podrán establecer o reconocer organizaciones de área o de distrito dentro de sus límites. Las regiones retienen y adoptan sus propios documentos gobernantes y formulan sus declaraciones de relación de pacto, consistentes con los principios de este *Diseño*. Con el debido respeto al bienestar de las otras manifestaciones de la iglesia completa, las regiones ejercen derechos y responsabilidades al compartir creativamente en la misión total de testimonio y de servicio. Las regiones son dueñas y administradoras de sus propiedades, determinan sus presupuestos y administran las finanzas regionales dentro de los límites de los recursos disponibles. A través de sus Asambleas, las regiones proveen oportunidades de adoración, de educación para sus miembros, de compañerismo y de llevar a cabo sus negocios por medio de representantes con voz y voto de las congregaciones.
31. Las regiones instalan ministros regionales como sus líderes espirituales y administrativos quienes fungen como los oficiales ejecutivos de las regiones. Cada region desarrolla procedimientos por escrito para nominar y elegir a su ministro regional, incluyendo procedimientos para buscar el consejo de parte de la Oficina del Ministro General y Presidente de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). Las regiones están alentadas a utilizar los actuales procedimientos y protecciones de búsqueda Discípulos para que todos los ministros calificados sean considerados. Las regiones emplean otro personal de trabajo regional como sea necesario para enfrentar sus responsabilidades de misión y de nutrir.
32. Las regiones son representadas en la Asamblea General como se provee en el párrafo 38. Las regiones podrán someter asuntos de negocios para la consideración de la Asamblea General, presentando esos asuntos con la Junta General a través de la Oficina del Ministro General y Presidente con no menos de 180 días de anterioridad a la reunión de la Asamblea General. Las regiones recibirán de la Oficina del Ministro General y Presidente una copia de todos los asuntos de negocios a ser considerados por la Asamblea General con al menos

60 días de anticipación al inicio de la Asamblea.

33. Las regiones son responsables de elegir miembros a la Junta General como se provee en el párrafo 56b: Cada región elige de esa región un miembro de la Junta General. Además, el ministro regional será miembro *ex officio*, sin voto, de la Junta General.
34. En la selección del Comité Nominador General, como se provee en el párrafo 79, las regiones podrán someter al Comité Administrativo cada dos años los nombres de personas que pudieran ser miembros del Comité General Nominador.
35. Como se provee en el párrafo 65, los procedimientos presupuestarios para financiar las diversas regiones, ministerios generales e instituciones de educación superior serán revisadas y evaluadas con regularidad por el Comité Administrativo.
36. En donde otros procedimientos no hayan sido provistos por la Asamblea General o la Junta General, asuntos de queja y apelación podrán ser referidas por las regiones a través de la Oficina del Ministro General y Presidente al Comité Administrativo, como se provee en el párrafo 66.

LA ASAMBLEA GENERAL

37. El cuerpo representativo general de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) será la Asamblea General. En toda su adoración, deliberación y ministerios, la Asamblea General buscará manifestar la plenitud y unidad de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) dentro del Cuerpo de Cristo, que es uno solo.
38. Todos los miembros de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) quienes se registran para la Asamblea General gozarán de todos los privilegios de la Asamblea, excepto que los privilegios de votar se limitarán a lo siguiente:
 - a. *Representantes con voz y voto de las congregaciones.* Cada congregación de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) tendrá derecho a dos representantes con voz y voto, más un representante con voz y voto adicional por cada 100 miembros participantes o fracción mayor más allá de los primeros 100. Estos representantes con voz y voto serán en adición a aquellas personas de la congregación quienes tengan credenciales en la Orden del Ministerio (standing).
 - b. *Representantes con voz y voto de las regiones.* Cada región tendrá derecho a un mínimo de 3 representantes con voz y voto por los primeros 1,000 miembros, como lo establece la edición más reciente del *Anuario y Directorio*. Además, cada región podrá gozar de un representante adicional por cada 1000 miembros activos o fracción mayor adicionales a los primeros 1000. Estos representantes con voz y voto serán adicionales a aquellas personas con credenciales en la Orden del Ministerio (standing). Los representante con voz y voto de cada región deberán incluir hombres y mujeres, adultos jóvenes entre las edades de 18 a 30 y jóvenes debajo de la edad de 18.
 - c. *Ministros.* Las personas con credenciales en la Orden del Ministerio

(standing) en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), de acuerdo con las normas y criterios establecidos por la Asamblea General a través de su Comisión Ministerial General.

- d. *Excepciones.* Miembros de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) que no sean representantes con voz y voto por otra ruta, quienes sin embargo son los oficiales ejecutivos administrativos de instituciones de educación superior y ministerios generales reconocidos por la Asamblea General; miembros de la Junta General que no son de otra forma miembros con voz y voto; y pasados Moderadores y Vice-Moderadores que no son de otra forma miembros con voz y voto.
39. Los miembros con voz y voto de la Asamblea General ocuparán su cargo desde el inicio de una Asamblea General hasta el inicio de la próxima Asamblea General. Ninguna persona tendrá más que un voto en la Asamblea General y ninguna persona podrá ejercer un voto *in absentia* o delegando su voto. Las congregaciones y las regiones podrán nombrar representantes alternos para reponer representantes con voz y votos designados según los párrafos 38(a) y (b) quienes no puedan asistir.
 40. Miembros de iglesias con una relación ecuménica o histórica con la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), por invitación de la Presidencia, podrán gozar del privilegio de voz en el piso de la Asamblea General, pero no del voto.
 41. La Asamblea General deberá: planificar y llevar a cabo programas de la Asamblea para adoración, educación de sus miembros y transacción de negocios; recibir y tratar sobre propuestas de política y programas, reportes y resoluciones, y otros asuntos de negocios que hayan sido sometidos según los criterios aquí provistos; elegir oficiales de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo); elegir los miembros de la Junta General para los cuales tiene responsabilidad; hacer provisión y aprobar procedimientos para el apoyo financiero de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), incluyendo sus regiones, ministerios generales, e instituciones de educación superior; determinar la base de las relaciones cooperativas de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) con otros cuerpos religiosos, organizaciones y agencias; ser responsable de autorizar conversaciones, consultas y negociaciones hacia la unidad y la unión con otras comuniones cristianas; y mantener relaciones nacionales ecuménicas apropiadas en ambos Canadá y Estados Unidos. La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Canadá, la cual se relaciona a la Asamblea General, tanto al nivel congregacional como a través del Comité "All-Canadá", será responsable por asuntos pertenecientes a las preocupaciones ecuménicas y de unidad cristianas de los cuerpos nacionales en Canadá, y podrá tomar la iniciativa en relacionarse con todo cuerpo ecuménico dentro de Canadá y alrededor del mundo.
 42. Reuniones regulares de la Asamblea General se celebrarán cada segundo año en una fecha y lugar que serán fijados por la Asamblea General. La Junta General mantendrá un proceso apropiado para hacer tal recomendación. Bajo circunstancias extraordinarias la Junta General podrá llamar una reunión especial de la Asamblea General.

43. La Asamblea General tendrá aquellos comités que crea necesarios, incluyendo el Comité de Referencia y Consejo, el cual servirá como el comité de negocios durante la Asamblea General, el Comité de Programa, y Arreglos para la Asamblea. La membresía de comités, donde los procedimientos de elección no están definidos en *El Diseño* o las Normas Especiales de la Asamblea General, será electa por el Comité Administrativo y reportada a la Junta General.
44. Todos los asuntos de negocios a ser considerados por la Asamblea General, excepto en casos de emergencia, serán recibidos por o originados desde la Junta General. Los asuntos de negocios podrán enviarse a la Junta General por cualquier congregación, región, institución de educación superior, ministerio general u organización con relaciones reconocidas dentro de la manifestación general de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), o por la junta gobernante de tal cuerpo. Estos asuntos de negocios deberán recibirse en la Oficina del Ministro General y Presidente un mínimo de 180 días antes del inicio de una Asamblea General con el fin de permitir un tiempo adecuado para que la Junta General los repase y los refiera con la recomendación apropiada a la Asamblea General. Todos los asuntos de negocios deberán circularse entre las congregaciones, regiones y ministerios generales por la Oficina del Ministro General y Presidente un mínimo de 60 días antes del inicio de la reunión de la Asamblea General.
45. Un asunto de negocios podrá considerarse un asunto de emergencia si su contenido es de tal naturaleza que no pudiera haberse enviado 180 días antes del inicio de una Asamblea. Tales asuntos de negocios podrán someterse al Ministro General y Presidente cuando son firmados por 10 o más miembros con voz y voto de la Asamblea General quienes provienen de no menos de cinco congregaciones. El Ministro General y Presidente se encargará de velar que esos asuntos sean presentados ante el Comité de Referencia y Consejo el cual decidirá si los asuntos presentados representan realmente emergencias y, de ser así, hará recomendaciones apropiadas a la Asamblea General para su disposición.
46. El quorum para la transacción de negocios por la Asamblea General serán los miembros con voz y voto presentes y votando en cada sesión de negocios de la Asamblea.

OFICIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL

47. La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) tendrá dos tipos de oficiales: oficiales no asalariados de la Asamblea General y oficiales generales asalariados de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
48. *Oficiales no asalariados de la Asamblea General.* Los oficiales no asalariados de la Asamblea General serán un Moderador, un Primer Vice Moderador, un Segundo Vice Moderador, y otros oficiales que la Asamblea General de vez en cuando determine elegir. Estos oficiales serán nominados por el Comité Nominador General y electos por la Asamblea General por períodos de dos años, a menos que se indique lo contrario.
 - a. El Moderador presidirá las sesiones de la Asamblea General, la Junta

General y el Comité Administrativo, y asumirá otras responsabilidades conforme estos cuerpos las asignen.

- b. Los Vice Moderadores asistirán al Moderador en presidir las sesiones de la Asamblea General, la Junta General, y del Comité Administrativo, y asumirán otras responsabilidades conforme estos cuerpos las asignen.
 - c. El Moderador-Electo servirá por dos años y luego servirá como Moderador por dos años. El Moderador-Electo asumirá otras responsabilidades que pueden ser asignadas por la Junta General o el Comité Administrativo.
 - d. El Moderador y los Vice Moderadores incluirán una mujer laica, un hombre laico, y un ministro credencializado (standing) en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). Estos oficiales ocuparán sus cargos al momento de clausura de la reunión regular de la Asamblea General en la cual fueron electos y servirán hasta el final de la próxima reunión regular o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos e instalados.
 - e. Un Parlamentarista será nombrado por el Moderador con la aprobación del Comité Administrativo. El Parlamentarista servirá durante las sesiones de negocios de la Asamblea General, la Junta General, y el Comité Administrativo, aconsejando en torno a cuestiones parlamentarias que podrían surgir. A menos de que se indique lo contrario, todos los procedimientos serán gobernados por la última revisión de las reglas parlamentarias *Robert's Rules of Order*.
49. *Oficiales Asalariados de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)*. Los oficiales asalariados de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) serán un Ministro General y Presidente, un Secretario, un Tesorero, y otros oficiales según lo determine la Asamblea General de vez en cuando. El Secretario y el Tesorero serán designados por la Oficina del Ministro General y Presidente. El Secretario levantará las actas de las reuniones de la Asamblea General, la Junta General y del Comité Administrativo; servirá como el Secretario Corporativo según la ley lo pueda requerir; y llevará a cabo otras funciones que le podrán ser asignadas. El Tesorero será el Oficial Financiero de la Corporación y llevará a cabo los deberes que se le asignen. El Secretario y el Tesorero serán elegidos por el Comité Administrativo tras la recomendación del Ministro General y Presidente por términos de dos años y podrán ser re-electos.
50. El Ministro General y Presidente será reconocido como el pastor a la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) y presidente de la organización.
51. Como pastor a la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), los roles del Ministro General y Presidente son el:
- a. Proveer liderazgo espiritual a la iglesia en todas sus expresiones y ejercer autoridad pastoral sobre las preocupaciones de la iglesia en tiempos de crisis.
 - b. Encarnar el espíritu del *Diseño*.
 - c. Articular e interpretar el *Diseño*.

- d. Servir como el representante ecuménico principal de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
 - e. Dirigir y supervisar el discernimiento continuo de la visión de Dios para la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
 - f. Supervisar la contabilidad mutua entre todas las expresiones de la iglesia.
 - g. Representar a la iglesia entera en liderazgo colegial en reuniones de ministerios regionales, generales y congregacionales.
 - h. Ofrecer consejo y guianza a las comisiones, comités, y grupos de trabajo de la Junta General y de los cuerpos regionales.
 - i. Reunir a varios ejecutivos y pastores de las congregaciones, regiones, instituciones de educación superior y ministerios generales para dialogar y reflexionar en torno a la vida de toda la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
52. Como jefe oficial ejecutivo de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), las responsabilidades presidenciales del Ministro General y Presidente serán como sigue:
- a. Tendrá acceso completo a las juntas de ministerios generales, ministerios étnico-raciales, y regiones con voz y voto, según sea apropiado.
 - b. Sostendrá responsabilidad fiduciaria por las finanzas de la Oficina del Ministro General y Presidente.
 - c. Dará supervisión a la Oficina del Ministro General y Presidente en todas sus funciones.
 - d. Servirá como portavoz principal de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
 - e. Firmará documentos oficiales de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)
 - f. Servirá como Agente Residente Corporativo para la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
 - g. Según sea apropiado, nombrará personal ejecutivo para servir dentro de capacidades representativas dentro de la Oficina del Ministro General y Presidente.
53. Las cualidades y contabilidad que se esperan del Ministro General y Presidente son como sigue:
- a. El Ministro General y Presidente será un ministro ordenado con credencialización actualizada (standing) dentro de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)
 - b. El Ministro General y Presidente será electo y llamado a este ministerio por la Asamblea General tras ser nominado por el Comité Administrativo a través de la Junta General por un período de seis años y podrá ser electo a un solo período adicional.

- c. El Ministro General y Presidente le rinde cuentas al Comité Administrativo, a la Junta General y a la Asamblea General.
- d. El Ministro General y Presidente puede ser removido de su puesto por un voto de 2/3 partes mayoritarias de la Junta General, tras ser recomendada esa acción por el Comité Administrativo.
- e. En la nominación y elección de el Ministro General y Presidente, un voto afirmativo de las los terceras partes de aquellos presentes y votando en cada reunión sucesiva del Comité Administrativo, la Junta General y la Asamblea General serán requisito. En el evento de una vacante en el puesto de Ministro General y Presidente, el Comité Administrativo nombrará una persona para suplir la vacante hasta la próxima Asamblea General.

LA JUNTA GENERAL

54. La Asamblea General establecerá un cuerpo deliberativo mas pequeño responsable a la Asamblea General que se llamará Junta General. Bajo delineamientos amplios determinados por la Asamblea General, la Junta General:
- a. Recibirá, revisará, y referirá a la Asamblea General con recomendaciones apropiadas todos los asuntos de negocios presentados, como se provee en el párrafo 41.
 - b. Establecerá procedimientos por los cuales la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) podrá llevar a cabo la planificación de su programa total de trabajo y testimonio.
 - c. Recibirá, revisará y aprobará el objetivo financiero de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
 - d. Revisará y evaluará el programa de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) de acuerdo con su misión reconocida y hará recomendaciones apropiadas a la Asamblea General.
 - e. Recibirá e iniciará propuestas de reglamento para ser referidas con una recomendación ante la Asamblea General para su acción.
 - f. Establecerá procedimientos para la reforma y renovación estructural continua.
 - g. Consultará y conferirá con miembros del personal de trabajo general para la consideración de asuntos bajo revisión y evaluación.
 - h. Elegirá o confirmará los cuerpos gobernantes de ministerios generales por los cuales tiene responsabilidad.
 - i. Elegirá los comités de la Asamblea General.
 - j. Se adjudicará y descargará otras responsabilidades que le fueran asignadas por la Asamblea General.
55. Entre las reuniones de la Asamblea General, la Junta General puede tomar

acción interina dentro de los criterios establecidos de la Asamblea General en nombre de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), sujeto en todo asunto a la revisión de sus acciones por la Asamblea General subsecuente.

56. La Junta General consistirá de miembros electos por términos de cuatro años. Estos miembros electos incluirán laicos, laicas, y ministros con credencialización actual (standing) en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), siempre y cuando no sean más de la mitad ni menos de una tercera parte miembros del clero. Los miembros serán elegidos en la siguiente manera:
 - a. El Comité Nominador General nominará, con atención debida a la diversidad completa de la iglesia, y la Asamblea General elegirá a 17 miembros representando a las congregaciones, por lo menos dos de los postulados deberán estar entre las edades de 18 y 23 años en el momento de su elección.
 - b. El cuerpo gobernante de cada Región elegirá a uno de sus miembros para que sirva en la Junta General.
 - c. El cuerpo gobernante de cada Ministerio General elegirá a uno de sus miembros para que sirva en la Junta General.
 - d. Los cuerpos gobernantes de la Confraternidad Nacional Hispana y Bilingüe, de los Discípulos Norteamericanos Asiáticos y del Pacífico (NAPAD), y la Convocación Nacional deberán elegir uno de sus miembros para servir en la Junta General.

Los siguientes serán miembros *ex officio* con voz y voto: los Moderadores; el Ministro General y Presidente; dos miembros ecuménicos, cada uno de una comunión Norteamericana diferente; y los ex-Ministros Generales y Presidentes. Los siguientes serán miembros *ex officio* con voz pero sin voto: el Secretario, el Tesorero, el Parlamentarista, el Ejecutivo Oficial Administrativo de cada ministerio general; cada ministro regional; dos Ejecutivos Oficiales Administrativos de instituciones de educación superior designados por el Ministerio de Educación Superior y Liderazgo (HELM) como representantes de educación en las humanidades y de seminario.

57. Los términos en la Junta General comienzan y terminan al final de la Asamblea General. Miembros electos de la Junta General quienes hayan prestado servicio por dos términos consecutivos completos no serán elegibles para la re-elección sino hasta que hayan pasado dos años de relevo.
58. La reunión regular de la Junta General normalmente se celebrará anualmente en un lugar y una fecha que serán fijadas por la Junta General, excepto que la reunión en el año en que se celebrará la Asamblea General, deberá citarse no más de 90 días ni menos de 60 días antes del inicio las reuniones regulares de la Asamblea General. La mitad de la membresía con voz y voto de la Junta General constituirá quorum. La reunión de la totalidad de la Junta General en un año en que no se celebra la Asamblea General podrá ser cancelada por un voto mayoritario de la Junta General, el cual se podrá enviar por correo, por internet, o en otra forma apropiada de comunicación por la cual una respuesta pueda ser verificada. El Moderador podrá convocar a la Junta General a una reunión

especial bajo circunstancias extraordinarias.

59. La Junta General nombrará comités según sea necesario para facilitar el trabajo de la misma Junta General. Los comités de la Junta General, cuando se emplean, serán asignados para reforzar el trabajo pleno de la Junta General y nunca de una forma que interfiera con la interacción entre la Junta General y sus circunscripciones.
 - a. Los comités de la Junta General normalmente asistirán a la Junta a preparar alternativas de procedimiento e implicaciones para la deliberación de la Junta.
 - b. Los comités de la Junta General no podrán hablar ni actuar por la Junta General a menos de que hayan recibido formalmente esa autoridad para propósitos específicos y por un tiempo definido.
 - c. La Junta General mantendrá Normas Estándares que guíen y gobiernen su trabajo según lo asignado en *El Diseño*.

COMITÉ ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA GENERAL

60. Habrá un Comité Administrativo de la Junta General elegido por la misma Junta General. Este Comité Administrativo consistirá de 21 personas: nueve miembros de la membresía con voz y voto en la Junta General; cinco miembros como *ex-officio* con voz y voto (el Ministro General y Presidente, el Moderador, el Moderador-Electo y los dos Vice Moderadores de la Asamblea General); y siete miembros como *ex-officio* con voz pero sin voto (el Secretario, el Tesorero, el Parlamentarista de la Asamblea General; dos representantes del Concilio de Ministerios Generales; y dos representantes del Colegio de Ministros Regionales).
61. Los miembros del Comité Administrativo serán electos a un término de dos años, comenzando en la primera reunión del Comité Administrativo después de su elección a la posición. Un miembro puede ser electo a un período consecutivo al Comité Administrativo, siempre y cuando este período no extienda más allá del servicio de este miembro en la Junta General. Miembros del Comité Administrativo quienes hayan ocupado su puesto durante dos términos consecutivos completos no podrán ser elegidos para re-elección hasta que pasen un bienio de receso.
62. El Comité Administrativo se reunirá por lo menos dos veces al año y se organizará para llevar a cabo su trabajo y para implementar criterios y acciones de la Junta General, servirá como la junta de directores para la Oficina del Ministro General y Presidente y tratará con quejas sometidas contra el Ministro General y Presidente, y será responsable de asumir y descargar otros deberes que se le asigne por la Junta General. Los oficiales de la Asamblea General, en consulta con el Ministro General y Presidente, tendrán la autoridad de cancelar una de las dos reuniones anuales del Comité Administrativo en el transcurso de un año en que no haya la Asamblea General. Razones específicas para la cancelación deben enviarse a los miembros del Comité Administrativo de quienes se debe recibir un voto unánime a favor de la cancelación por correo,

internet, u otra forma verificable de comunicación como es requerido por la ley de Indiana. El Comité Administrativo podrá invitar otros miembros de la Junta General a servir en subcomités y grupos de trabajo necesarios para llevar a cabo su trabajo.

63. El Comité Administrativo proveerá para la planificación a largo alcance del trabajo de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), y enviará toda propuesta resultante para la revisión y evaluación de la Junta General y para disposición por la Asamblea General. Promoverá y coordinará las actividades de los varios ministerios generales para asegurarse que éstas sean conformes a los criterios de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
64. El Comité Administrativo suplirá vacantes en puestos electos por la Asamblea General, sujeto a la ratificación de la Asamblea General en su próxima reunión. Someterá a la Asamblea General a través de la Junta General cualquier recomendación que considere útil para el desarrollo de la efectividad y eficiencia de la vida, misión, trabajo y organización de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
65. El Comité Administrativo será responsable de revisar y evaluar regularmente los procedimientos presupuestarios y promocionales para financiar las diversas regiones, ministerios generales, e instituciones de educación superior de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). El Comité Administrativo actuará en nombre de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) para mantener su estado de institución sin fines de lucro [501(c)(3)] con el Servicio de Recaudación Interno (IRS) y lo hará a nombre de la Asamblea General, las congregaciones, ministerios regionales, y ministerios generales que gocen membresía plena con la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). En caso de disolverse alguna organización bajo esta sección, los bienes restantes se distribuirán a propósitos exentos al impuesto conforme la Sección 501(c)(3) del Código de Recaudación Interno.
66. El Comité Administrativo deberá preparar la agenda de negocios para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta General, y deberá nombrar comités que de otra forma no hayan sido provistos. Donde no existan otros procedimientos provistos por la Asamblea General o la Junta General, asuntos de queja y apelación pueden ser referidos por parte de miembros individuales, ministros, congregaciones, regiones o ministerios generales al Comité Administrativo para decisión final.
67. Las dos terceras partes de los miembros con voz y voto del Comité Administrativo constituirán quorum.

MINISTERIOS GENERALES

68. La Asamblea General, por recomendación de la Junta General, establecerá o reconocerá ministerios generales para tratar con amplias áreas de trabajo, funciones administrativas centrales y estudio y servicio especializado para enfrentar las responsabilidades de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en su misión de testimonio y de servicio al mundo. Es un imperativo de la Iglesia

Cristiana (Discípulos de Cristo) que los ministerios generales sean creados para fortalecer la vida congregacional para la misión de la iglesia.

69. La vida de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) es bendecida por los ministerios raciales/étnicos de la Convocación de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), la Confraternidad Nacional Hispana y Bilingüe, los Discípulos Norteamericanos Asiático y del Pacífico (NAPAD) y por otros grupos que podrán ser reconocidos por la Asamblea General. En donde los ministerios generales son llamados a servir en la vida de la iglesia a través de reportes y de representación, estos ministerios deben de incluirse.
70. La Junta General aprobará el propósito y la función de cada ministerio general y elegirá o confirmará los miembros del cuerpo directivo de cada uno. Las responsabilidades, la manera de seleccionar, y el período para ejercer de los miembros del cuerpo gobernante de un ministerio general serán determinadas con referencia a su propósito y función y serán especificadas en su reglamento interno o sus reglas de procedimiento, las cuales deberán registrarse en la Oficina del Ministro General y Presidente.
71. Cada ministerio general deberá seleccionar sus oficiales y personal de trabajo utilizando procedimientos actualizados de búsqueda de los Discípulos, como son establecidos por la Junta General. A cada junta se le pedirá que haga un acuerdo con la Junta General o a que incluya en su reglamento interno o reglas de procedimiento para la selección de cualquier ejecutivo oficial administrativo por su junta directiva tras de una consulta con el Ministro General y Presidente, como se provee en el párrafo 52, y con la revisión y el consejo por parte del Comité Administrativo de la Junta General. Tras su elección, el reconocimiento por parte de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) se le concederá al nuevo Ejecutivo Oficial Administrativo por conducto de la Junta General en un acto apropiado.
72. Un ministerio general podrá incorporarse y administrar su programa y asuntos financieros, y podrá establecer o retener su propio reglamento interno o de procedimientos de acuerdo con las provisiones establecidas por la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) a través de la Asamblea General.
73. Cada ministerio general facilitará las decisiones en torno a la política de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), rindiendo cuentas de su trabajo a través de reportes regulares de sus planes y acciones ante la Junta General, la cual referirá estos reportes a la Asamblea General con recomendaciones para cualquier acción apropiada. Los ministerios generales proveerán reportes interinos resumidos al Comité Administrativo para posibilitar el ejercicio de su responsabilidad de promover y coordinar las actividades de los varios ministerios generales para asegurar que tales acciones estén conforme a los criterios de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).

SOCIOS DE MINISTERIOS RECONOCIDOS

74. El Comité Administrativo puede recomendar a la Junta General relaciones con

socios ministeriales y otras organizaciones cuyas misiones y ministerios apoyen la misión total de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). La Asamblea General, según coordinada por la Oficina del Ministro General y Presidente y el patrocinador(es) de Socios Ministeriales, puede celebrar debidamente los socios ministeriales recién reconocidos.

75. Un ministerio deseando tal reconocimiento solicitará tal relación a través de un ministerio general apropiado. Cada Ministerio General establecerá los criterios de evaluación para recomendar socios ministeriales al Comité Administrativo, pero incluirá como mínimo acción por la junta gobernante de los Ministros Generales.
76. El Comité Administrativo mantendrá el criterio por el cual los Socios Ministeriales son evaluados para reconocimiento más allá del proceso de un Ministerio General patrocinador.
77. Los planes y las actividades de tal organización podrán ser reportados ante la Junta General a través del ministerio general con la cual la organización está relacionada. La revisión de tales reportes y cualquier acción de la Junta General se incluirá dentro del reporte de la Junta General ante la Asamblea General. Socios Ministeriales fallando en reportar por tres reuniones de junta será removido del estatus como Socio Ministerial reconocido.
78. La información de contacto de los socios ministeriales se listarán con el ministerio patrocinador en el *Anuario y Directorio*.

RENOVACIÓN Y REFORMA ESTRUCTURAL CONTINUAS

79. La Junta General mantendrá procedimientos para la renovación y reforma estructural continuas bajo criterios aprobados por la Asamblea General. Para promover el proceso, los ministerios generales existentes podrán ser dirigidos a reasignar personal de trabajo, presupuestos, y funciones para apoyar a este fin. Ante cualquier ajuste inter-unidad, así como en el desarrollo de cualquier ministerio nuevo general de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), las organizaciones existentes permanecerán inalteradas, sujeto a la modificación por consentimiento mutuo de las organizaciones involucradas a la luz del juicio corporativo de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) conforme está expresado a través de la Asamblea General. Plena protección se otorgará a toda relación legal o por contrato, incluyendo fondos permanentes y pensiones.

NOMINACIONES Y ELECCIONES

80. Habrá un Comité Nominador General que consistirá de 10 miembros electos por la Asamblea General. El Comité Nominador General será ampliamente representativo, y no podrá contar con más de un miembro de la misma región. La mitad de los miembros serán, al momento de su elección, miembros de la Junta General, y no más de la mitad ni menos de una tercera parte serán ministros. Cada dos años el Comité Administrativo nominará a cinco personas para ser elegidas por la Asamblea General a términos de cuatro años en el Comité

Nominador General. Un miembro del Comité Nominador General podrá servir solamente solo un término completo.

81. El Comité Nominador General aceptará sugerencias por parte de toda la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) y mantendrá expedientes de candidatos que le hayan sido sugeridos junto con sus cualificaciones. Al seleccionar candidatos para los puestos antes mencionados, el Comité Nominador General considerará, pero no se limitará a, todos los nombres sugeridos.
82. El Comité Nominador General seleccionará un candidato para cada uno de los siguientes puestos a ser electos por la Asamblea General: Moderador, Primer Vice Moderador, Segundo Vice Moderador, y miembros de la Junta General, cuya elección es responsabilidad de la Asamblea General, según se desglosa en el párrafo 41.
83. El reporte del Comité Nominador General sobre estas nominaciones deberá ser enviado a las congregaciones y regiones un mínimo de 60 días antes del inicio de la Asamblea General. Se proveerá la oportunidad de hacer nominaciones desde el piso de la Asamblea. Una simple mayoría basta para la aprobación.
84. El Comité Nominador General también presentará ante la Junta General, los candidatos para posiciones cuya elección o confirmación depende de la Junta General, así como se describe en el párrafo 41, incluyendo los miembros de los cuerpos directivos de los diversos ministerios generales, miembros del Comité Administrativo, y miembros de comités y comisiones, notando los términos de servicio y el estado (electo, *ex officio* con voz y voto, *ex officio* con voz pero sin voto, etc.). La Oficina del Ministro General y Presidente de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) proveerá personal y consejo para el Comité Nominador General.

EL MINISTERIO

85. El ministerio fundamental dentro de la iglesia es el de Jesucristo. Él llama a Su iglesia a participar en Su ministerio.
86. En virtud de su bautismo en la iglesia, cada cristiano se inicia en el ministerio corporativo del pueblo de Dios. Dentro del ministerio corporativo, cada cristiano cumple su propio llamado como siervo de Cristo enviado al mundo a ministrar. La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) buscará proveerle a todos sus miembros oportunidades para ejercer este ministerio.
87. En adición, la iglesia reconoce un orden de ministerio, apartado por Dios, para equipar a todo el pueblo para cumplir su ministerio corporativo. La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), a través de la Asamblea General, aprobará una normas y criterios generales para el orden del ministerio, dentro de las normas desarrolladas por la Asamblea General; las regiones certifican la credencialización (*standing*) de ministros y proveen ayuda, consejo y cuidado pastoral a ministros y congregaciones.
88. Los ministerios de ancianos y diáconos son nombrados por las congregaciones, a través de la elección y del reconocimiento con una ceremonia apropiada, para

llevar a cabo ciertas funciones de ministerio adecuado a estos oficios.

- a. Una persona que haya sido electa anciano es autorizada para ejercer dentro de la congregación que la haya elegido las funciones ministeriales que ésta le asigne por el período de tiempo que la congregación especifique, como el compartir la ministración del bautismo y la Santa Cena, el dirigir la adoración, y el compartir en el cuidado pastoral y liderazgo espiritual de la congregación. Los ancianos sirven como ministros voluntarios y cada congregación puede tener varios de ellos.
- b. Una persona que haya sido electa diácono es autorizada a servir dentro de la congregación que le haya elegido por períodos de tiempo que ésta especifique a asistir en la ministración del bautismo y de la Santa Cena, en la dirección de la adoración y en el cuidado pastoral y la dirección espiritual de la congregación. Los diáconos son ministros voluntarios.

REVISIÓN Y ENMIENDAS

89. Las revisiones y las enmiendas a este *Diseño* podrán hacerse por un voto de las dos terceras partes de los miembros votantes de la Asamblea General presentes y votando, siempre y cuando la revisión o enmienda bajo consideración se haya recibido en forma oficial 180 días antes del inicio de la Asamblea General y se haya circulado entre las congregaciones y las regiones con un mínimo de 60 días antes del inicio de la Asamblea General.

ASCRIPCIÓN

Y ahora, gloria sea a Dios, que puede hacer muchísimo más de lo que nosotros pedimos o pensamos, gracias a su poder que actúa en nosotros. ¡Gloria a Dios en la iglesia y en Cristo Jesús, por todos los siglos y para siempre! Amén.

—Efesios 3:20-21

NOTAS

- i. Procedimientos para enlistarse en el *Anuario y Directorio* (*Yearbook and Directory*):
 - a. Una congregación que busque reconocimiento toma una acción congregacional que exprese su deseo e intención de ser una congregación reconocida de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) y aparecer en la lista del *Anuario y Directorio*.
 - b. Esta congregación procede a enviarle a su oficina regional una copia del documento que contenga la declaración de su deseo e intención de ser una congregación reconocida de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). (El documento pudiera ser el acta de fundación, constitución, reglamento interno o alguna declaración notarizada de la acción congregacional.)
 - c. El endoso regional de la petición de la congregación para el reconocimiento y listado, atestiguado por el ministro regional, se envía a la Oficina del Ministro General y Presidente para ser anotado con el *Anuario y Directorio*.

d. Una vez que una congregación aparece en la lista, solamente podrá ser omitida del *Anuario y Directorio* si la congregación ha tomado acción para dejar de ser una congregación reconocida de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) y la Oficina del Ministro General y Presidente ha recibido una declaración notariada de parte de la congregación de dicha acción, la cual el ministro regional ha certificado.

ii. Los ministerios generales reconocidos actualmente son:

Casa Cristiana de Publicaciones (Christian Board of Publication)

Fundación de la Iglesia Cristiana (Christian Church Foundation, Inc.)

Junta de Extensión de Iglesias (Board of Church Extension of Disciples of Christ, Inc. dba Church Extension)

Concilio de Finanzas de la Iglesia (Church Finance Council, Inc.)

Concilio de Unidad Cristiana (Council on Christian Unity, Inc.)

Sociedad Histórica de los Discípulos (Disciples of Christ Historical Society)

Misiones Domésticas de los Discípulos (Division of Homeland Ministries of the Christian Church (Disciples of Christ), Inc. dba Disciples Home Missions)

División de Ministerios Ultramarinos (Division of Overseas Ministries of the Christian Church (Disciples of Christ), Inc.)

Ministerios de Educación Superior y Liderazgo (Higher Education and Leadership Ministries, Christian Church (Disciples of Christ), Inc.)

Asociación Nacional Benévola (The National Benevolent Association of the Christian Church (Disciples of Christ))

Fondo de Pensiones (Pension Fund of the Christian Church (Disciples of Christ))

iii. Los ministerios étnico-raciales actualmente reconocidos son:

Convocación Nacional (Ministerios Afro-americanos) (National Convocation of the Christian Church)

Comisión Pastoral para Ministerios Hispanos y Junta Directiva Hispana

Discípulos Norteamericanos de origen Pacífico/Asiático, Concilio Ejecutivo (North American Pacific/Asian Disciples, Executive Council)